

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **03108**

22 de marzo, 2013
DCA-0685

Señora
Laura Molina Valverde
Directora General
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
Ministerio de Cultura y Juventud

Estimada señora:

Asunto: Se autoriza al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica a contratar mediante contratación directa concursada, la producción general del evento “Costa Rica Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra” a realizarse en el mes de octubre del año en curso, por un período de cinco meses y por el monto total de ¢95.000.000,00 (noventa y cinco millones de colones exactos); ello con fundamento en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Damos respuesta a su oficio No. CCPC-063-2012 de fecha 5 de febrero de 2013 y recibido en este Despacho el 6 de febrero de 2013 mediante el cual el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica solicitó autorización de éste órgano contralor para contratar de forma directa a un productor general -empresa física o jurídica- para realizar la producción del evento denominado “Costa Rica Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra” a realizarse en el mes de octubre de 2013.

Mediante oficio No. CCPC-103 de fecha 20 de febrero 2013 y recibido en este Despacho el 21 de febrero 2013 y oficio No. CCPC-122-2013 de fecha 8 de marzo de 2013 y recibido el pasado 11 de marzo de 2013, se remitió información adicional derivada de requerimientos efectuados por este Despacho durante el trámite de la gestión.

I.-Antecedentes y justificación de la solicitud.

Como antecedentes y justificaciones de lo pretendido, la Administración brinda las siguientes:

1. Que el Centro de Producción Cinematográfica como institución técnica y cultural especializada del Estado, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, de acuerdo con su ley de creación –Ley No. 6158-, es la entidad que se encarga de la producción, coproducción, difusión y fomento de la actividad audiovisual en el país.
2. Que como labores constantes de la institución están la difusión, promoción y apreciación de la cultura cinematográfica y audiovisual de Costa Rica y del mundo, por ello, uno de los objetivos institucionales es mostrar al público obras audiovisuales de calidad que no se exhiben en salas de cine comercial.

3. Que en consonancia con lo anterior, se han realizado 18 ediciones de la Muestra de Cine y Video Costarricense que se convirtió en el festival audiovisual más importante en el país, siendo que desde la tercera edición en 1994, el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica asumió la responsabilidad en la organización.

4. Que desde el año pasado, la Muestra de Cine y Video Costarricense se transformó en el “Costa Rica Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra” y en el 2013 se le asignó un presupuesto ajustado a la realidad y magnitud del evento, ello como respuesta al dinamismo que ha tenido el sector audiovisual del país, todo con el fin de posicionar a Costa Rica en la rama de Festivales Internacionales de Cine más importantes.

5. Que el evento requiere de una logística importante y compleja por lo que para la realización del Festival se requiere contratar a una empresa física o jurídica (Productor General) que realice la producción del evento y para lo que deberá realizar subcontrataciones, procurando un producto de primer nivel, tal y como se hace a nivel mundial con tales eventos.

6. Que el Festival se realizará a inicios del mes de octubre y la logística de la actividad debe empezar a más tardar en el mes de mayo.

7. Que se trata de un festival dirigido a toda clase de público, con una temática esencialmente audiovisual y cinematográfica que incluye actividades artísticas y culturales complementarias. Entre las actividades que se desarrollarán en el contexto del Festival se encuentran:

- Exhibiciones de cine para las que se requiere de reeles con la programación nacional; talleres y charlas de invitados internacionales dirigidas a todo el sector audiovisual sobre temas cinematográficos de interés para la comunidad.
- Actos de inauguración y clausura a realizarse en el Teatro Nacional a los que asisten figuras de la cinematografía internacional, en donde se presenta una película reconocida internacionalmente con la presencia de su director o protagonista, y en el caso de la clausura el Jurado Internacional entrega los galardones y estatuillas a las obras que resulten ganadoras del festival.
- Campamento de jóvenes, se trata de actividad gratuita en la que jóvenes que estén interesados en ampliar conocimientos sobre realización audiovisual reciben clases con expertos reconocidos durante una semana.
- Feria audiovisual a realizar en el edificio de la Antigua Aduana, en la que distintas empresas exponen sus productos audiovisuales en el marco de otras actividades culturales para la educación y esparcimiento de los asistentes.
- Proyecciones en centros educativos, que implican la visita a escuelas de bajos recursos con poca o nula accesibilidad, con el propósito de que este sector disfrute del mensaje audiovisual y cinematográfico costarricense.
- Proyecciones de largometrajes y cortometrajes costarricenses al aire libre en espacios de fácil y frecuente acceso al público.

II. - Criterio de la División.

a. Sobre la procedencia de un procedimiento de excepción.

Como regla de principio, la cual ostenta raigambre constitucional, las compras que se lleven a cabo con fondos públicos deben ajustarse al procedimiento ordinario establecido en razón del monto. No obstante, el legislador ante el interés público que reviste la materia de compras públicas ha establecido normas de carácter legal y reglamentario que contemplan excepciones a la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación, para casos en que el procedimiento ordinario no resulte la vía idónea o más conveniente para la satisfacción del interés público.

Bajo esta óptica se sustentan una serie de supuestos autorizados por esta Contraloría General; entre ellos, el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), el cual encuentra estricta relación con los numerales 138 y 139 del Reglamento a dicha ley (RLCA); los cuales se refieren a la contratación directa, cuando se acrediten razones suficientes para considerar que es el mejor o único medio posible para alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Así, destaca en particular el contenido del numeral 139 citado, que refiere a la justificación detallada que debe existir, de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta *apropiado o conveniente* para la satisfacción del interés general; con lo cual deja a esta Contraloría General la facultad de autorizar procedimientos de excepción cuando existan circunstancias y razones que impliquen que el procedimiento ordinario que corresponde no resulta conveniente de cara a la satisfacción del interés público.

Frente a lo expuesto, debe partirse de que la Administración pretende contratar a un productor general –sea éste persona física o jurídica- para que efectúe la producción general del evento “*Costa Rica Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra*”; siendo que este evento se enmarca dentro de las labores de la institución relacionadas con la difusión, promoción y apreciación de la cultura cinematográfica y audiovisual nacional e internacional y forma parte de las funciones que la Ley No. 6158 le ha encomendado al constituir al Centro de Producción Cinematográfica como institución técnica y cultural especializada del Estado, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, encargada -entre otros aspectos- de la producción y fomento de la actividad audiovisual.

Así, atendiendo a las funciones del Centro y a los objetivos institucionales que ha de cumplir, es que se solicita el obviar el procedimiento ordinario a fin de adquirir mediante un procedimiento de contratación directa concursada la producción general de tan importante evento en cuanto al área cinematográfica y audiovisual se refiere, y la relevancia que ostenta en la proyección y promoción artística, profesional y cultural en tales áreas tanto en un ámbito interno como a nivel internacional.

Destacando el interés público que reviste la contratación pretendida a partir de lo que implica el Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra y de llevarlo a cabo de manera exitosa, se observan las justificaciones brindadas en cuanto a la necesidad que enfrenta y la finalidad que persigue con la contratación.

Sobre el particular, destaca la siguiente información:

“Es necesario iniciar en mayo con la Producción General que comprende la curaduría de las películas (realizar los contactos con las distribuidoras de dichas películas), la selección del Jurado Internacional así como de los invitados especiales, (contemplar los tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación así como transporte nacional de todas estas personas) además de realizar los reeles con la programación nacional, de manera que cada una de las programaciones se proyecte de manera continua. Este trabajo implica la subcontratación de personal especializado, así como proyectores de alta definición para lograr una calidad acorde con la magnitud del festival internacional. Igualmente, se requiere cubrir la logística de todos los talleres y charlas que se impartirán en este acontecimiento” (Oficio No. CCPC 103)

En el mismo orden de ideas señala la Administración:

“Dada la dimensión del Costa Rica Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra 2013, la modalidad de contratación directa es el procedimiento indicado, toda vez que significa agilizar la gran cantidad de trámites y gestiones que se requieren para cumplir a cabalidad con esta actividad que se ha consolidado en el espectro artístico y cultural centroamericano” (Oficio No. CCPC 103)

De lo transcrito destaca un elemento necesario para lograr el éxito en la realización del festival y alcanzar los objetivos propuestos, y es el contar con un productor general que asuma la producción del evento y a partir de allí dar inicio a todas las actividades y coordinaciones respectivas, oportunamente, sin mayores dilaciones y sin estar sometido al cumplimiento estricto de plazos y formalidades que no resultan acordes al tiempo con que se cuenta para iniciar todas las gestiones y contrataciones previas a la realización del festival.

A partir de lo expuesto, así como de la justificación que brinda la misma Administración cuando afirma que el Festival se realizará a inicios del mes de octubre y *“la logística de la actividad debe empezar a más tardar en el mes de mayo”*¹, para este Despacho resulta claro que la solicitud se orienta a la inconveniencia de tramitar el procedimiento ordinario que por monto corresponde; toda vez que como fue dicho, incide sobre los plazos que se requeriría para contar con el objeto contractual, mientras que de aplicar un procedimiento exceptuado concursado se podría contar con la producción general para el momento justo en que debe iniciar, según los cronogramas institucionales y fechas ya definidas, la producción del evento que implica una logística compleja por la naturaleza del festival.

En razón de ello se autoriza al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica a obviar el procedimiento ordinario que por monto corresponde para la contratación de la producción general del evento “Festival Internacional de Cine Paz con la Tierra” Edición 2013 a realizarse el próximo mes de

¹ Oficio No. CCPC-063 de fecha 5 de febrero de 2012 (sic).

octubre, y en su lugar aplicar un procedimiento de contratación directa concursada bajo las reglas que se dirán a continuación.

b. Sobre el objeto de la autorización y consideraciones particulares.

1) Sobre la contratación de servicios de producción.

En cuanto al objeto de la contratación conviene reiterar que lo requerido por el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica es la contratación de los servicios de un productor general, sea éste una empresa física o jurídica con el fin de que se encargue de la organización del festival, de forma tal que el productor subcontrate otros servicios de variada naturaleza, ello por la magnitud del acontecimiento.

No obstante, pese a que el productor general será el encargado de la organización, dado que se indica que el productor general ha de encargarse del festival con la supervisión del Consejo Nacional de Cinematografía y del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, se deberá coordinar cada una de las actividades que se deriven de la actividad. Desde luego, la definición de los puntos de seguimiento, aprobación y control es responsabilidad de la Administración, los cuales deberán ser acordes a los resultados que espera la Administración tanto de la organización como de la realización del evento y que cada actividad o gestión se ajuste a los objetivos institucionales.

Bajo este orden de ideas, resulta importante enfatizar lo expuesto por la Administración en cuanto a que durante el transcurso de la gestión del productor general, se tendrán reuniones semanales con el productor y el equipo de pre-producción del festival, para contar con el flujo de información necesario y la debida autorización de todos los aspectos del festival que se vayan generando.

Para ello, deberá establecer ese Centro los mecanismos de control, aprobación y fiscalización así como al personal idóneo para garantizar que las actividades y tareas que se lleven a cabo como parte de la producción general sean atinentes a los resultados esperados y conforme a los productos específicos que deberán estar definidos con nivel de detalle en el cartel y que cuenten con el aval por parte de los órganos y/o funcionarios facultados para ello, lo cual deberá quedar acreditado en el expediente que se levante al efecto.

Además, dado que se trata de un objeto que por sus particularidades y complejidad implica efectuar subcontrataciones, las mismas deberán sujetarse a los términos que dispone el artículo 69 del RLCA.

Asimismo, la Administración plantea como productos específicos que espera como resultado de la contratación los siguientes:

- Subcontratación de instalación de tarimas, luces, sonido, toldos, utilerías y otros para la ejecución de los eventos en las distintas sedes.
- Subcontratación del diseño gráfico de cuatro anuncios en prensa escrita.

- Un director técnico coordinador de todas las labores de su campo, con el fin de lograr que se implemente el concepto para el cual se creó el proyecto.
- Elaborar e imprimir la línea gráfica de comunicación para todo el programa, que incluya: artes para prensa, afiches, programas de mano, volantes, catálogo, invitaciones, camisetas, pines, bolsos, entre otros artículos alusivos al festival.
- Spots publicitarios para radio y televisión.
- Confeccionar un sitio Web con un registro de visitas diarias que contenga información de las actividades, con la inclusión de materiales audiovisuales.
- El diseño e impresión de los siguientes materiales gráficos: 500 camisetas, 100 bolsos, 1000 broches, 500 fólder, 100 identificaciones plásticas con foto, 100 afiches de 11x17, 20 banner Roller up, 20 banner de 6.5 metros por un metro, 20 banner horizontales, 4 anuncios impresos en el diario La Nación, 25 banner tipo gigantografía, 100 certificados para los participantes de cursos, 300 invitaciones, impresión de 500 catálogos del Festival, 1000 programas de mano.
- Diseñar un plan de medios para televisión, radio, prensa, Internet.
- Implementar el uso de redes sociales y utilizar los medios alternativos.
- Supervisar el buen desempeño de los talleres y debe incluir refrigerios.
- Coordinar el préstamo de los espacios y asegurar que cuenten con los recursos técnicos para impartir cada taller, presentación o proyección.
- Asistente de producción general.
- Productor ejecutivo.
- Productor de edecanes para la atención de los artistas invitados o participantes.
- Productor artístico para analizar las distintas manifestaciones artísticas y culturales que se presenten en los espacios del proyecto, coordinar los aspectos relacionados a la participación de dichas iniciativas, gestionar apoyos para la participación de propuestas y coordinar todos los aspectos técnicos para sus respectivas presentaciones.
- Productor de visibles guiadas.
- Catering para acto de inauguración y clausura.
- Arreglos florales.
- Trofeos (mínimo 32)
- Reeles de patrocinadores.
- Reeles con tandas y trabajos en competencia.
- Cortinas para los ganadores.
- Currier –servicios de correo- para el traslado de las películas internacionales, que incluya transporte, fletes y aduanas.
- Productor sedes itinerantes.
- Productora puestos de información, atención al público y entrega de información, como programación, gestión de participación, entre otros.
- Productor comunicación y signos externos.
- Animadores, doce personas con capacidad para guiar, motivar, orientar para las diferentes actividades.
- Regentes para las diferentes sedes.
- Transporte nacional.
- Producción de tramoyas.
- Productor Campamento por la Ruta al séptimo arte.
- Productor de redes sociales.

- Hospedaje y alimentación de los invitados internacionales.
- Tiquetes aéreos de los invitados internacionales.
- Viáticos: incluyen los rubros para los gastos de la (s) persona (s) que colaboren con la producción, y a los funcionarios que asistan a una actividad específica como talleres, reuniones, etc. Entre ellos se pueden ubicar transportes, alimentación, hospedaje, refrigerios, etc.
- Alimentación: puede abarcar desde la contratación de una empresa o persona para que brinden los servicios de alimentación, hasta la compra de productos alimenticios y bebidas, según horario establecido y tipo de actividad.
- Alquileres diversos: Equipo audiovisual (luces, sonido, pantallas, efectos especiales, proyectos HD o similares) o de cómputo, mobiliario (sillas, mesas o afines), toldos, tarimas, cabinas sanitarias, instalaciones, menaje.

Por lo tanto, el objeto contractual se encuentra limitado a los productos especificados por la Administración durante el trámite de la gestión, los cuales deberán plasmarse en el pliego cartelario que llegue a elaborar, de la manera más clara y completa posible para el correcto entendimiento por parte de los posibles oferentes y para efectos de fiscalización y control de los resultados esperados del productor general.

Adicionalmente, dado que se hace indicación como parte del objeto, a otros productores distintos al productor general, entiende este Despacho que en el cartel se puede establecer un personal mínimo a partir de las necesidades puntuales que requiere atender, lo cual deberá plantearse sin perjuicio de reconocer que cada empresa tiene sus particularidades de organización, y debiendo plantearse un cartel amplio en tales términos.

Finalmente, debe tomarse en consideración que este órgano contralor en el conocimiento de la autorización de contratación directa no emite criterio sobre el objeto contractual, sino únicamente en cuanto a la procedencia de la aplicación de un régimen de excepción. De esa forma, conviene advertir que la autorización concedida no valida la determinación técnica de la solución adoptada por la Administración ni la idoneidad de ésta. De esa forma, se omite pronunciamiento sobre la viabilidad y procedencia de los requerimientos, bienes o servicios que implica el objeto contractual.

2) En cuanto al esquema de pago.

Indica la Administración que, el contrato de los servicios de productor general se pagará por mes, con la debida autorización de pago y contra facturas en el caso de las subcontrataciones, ante lo cual se advierte que cualquier pago puede darse únicamente por servicio recibido a satisfacción, debiendo quedar tal condición acreditada en el expediente según los parámetros que defina la Administración.

Adicionalmente, en cuanto al monto de la contratación, se tiene que alcanza la suma de ¢95.000.000,00; sin embargo, conviene tomar en consideración que la Administración en oficio No. CCPC-122-2013 consignó que en el monto de la contratación se incluye un 10% para el pago de los servicios de la persona física o jurídica que se contrate para la Producción General del Festival y aclara

que el monto que se le estaría pagando por mes al oferente adjudicado, es por este concepto y las subcontrataciones debidamente autorizadas.

Ante ello, ese Centro deberá tomar las previsiones y medidas pertinentes a fin de que se alcance un estricto control y separación entre los montos a pagar por concepto de servicios de producción general propiamente y los que corresponden a pago de facturas por compra de bienes y/o servicios que requiere el evento.

3) Mecanismos de selección del contratista.

La autorización implica la contratación bajo un esquema concursado, por lo cual deberá invitarse a un mínimo de tres empresas –persona física o jurídica- como oferentes idóneos, en razón de las particularidades y complejidad el objeto contractual, ello a fin de garantizar el concurso.

Adicionalmente, la invitación a concursar deberá ser publicada en periódico de circulación nacional, debiendo la Administración aceptar y analizar todas las propuestas recibidas.

Asimismo, deberá elaborarse un pliego de condiciones amplio en cuanto a oportunidad de participación y claro y preciso en cuanto a requerimientos tanto de índole legal como técnico, así como cualquier especificación o condición para los potenciales oferentes de cara a los productos esperados. El cartel deberá contar con un sistema de calificación que permita realizar la escogencia de manera objetiva. Se advierte que tal determinación, tanto de los requerimientos como el mecanismo de evaluación de los oferentes, corre bajo entera responsabilidad de la Administración. Tal determinación es propia de su discrecionalidad, debiendo ajustarse plenamente para ello, a lo dispuesto en la LCA y RLCA.

Ante la premura con que la Administración requiere contar con el productor general y el riesgo de no iniciar las actividades en el tiempo previsto, se exime del recurso de objeción contra el cartel, no obstante, el acto de adjudicación del procedimiento o el que lo declare desierto o infructuoso podrá ser impugnado ante la propia Administración, aplicando para ello los plazos y formalidades establecidos para el recurso de revocatoria regulado en los artículos 91 y siguientes de la LCA y 185 y siguientes del RLCA, tanto para impugnación como para resolución. Ello, deberá dejarse expresamente advertido en el pliego que se elabore.

4) Formalización contractual y eficacia del contrato.

La relación contractual deberá formalizarse en contrato, y para alcanzar una mayor agilidad en el trámite ante el escaso tiempo con el que se cuenta según las fechas programadas de producción y realización del festival, deberá ser sometido a aprobación interna por parte de la Administración como trámite de verificación de legalidad a fin otorgarle eficacia al contrato que se derive del procedimiento que aquí se autoriza. Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, reformado mediante resolución No. R-DC-31-2012 de las 13:00 horas del 7 de marzo de 2012 emitida por el Despacho Contralor y publicada en el alcance No. 32 del Diario Oficial La Gaceta No. 55 de fecha 16 de marzo de 2012.

III.- Otros condicionamientos bajo los cuales se otorga la autorización.

No obstante que se autoriza la contratación solicitada, se deja condicionada a los aspectos que se indican seguidamente, cuya verificación será responsabilidad de la señora Laura Molina en su condición de Directora General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, o quien ejerza tan cargo. En caso de que dicha verificación no recaiga dentro del ámbito de sus competencias, deberá instruir o comunicar a las dependencias que correspondan, para la verificación de dichos condicionamientos, los cuales consisten en los siguientes:

1. El objeto que se autoriza contratar de forma directa se limita a la producción general que lleva inmersa los productos señalados expresamente por la Administración durante el trámite de la gestión.
2. El monto total por el que se autoriza la contratación es hasta por la suma de ₡95.000.000 (noventa y cinco millones de colones exactos) que comprende el pago por los servicios de producción general y las contrataciones que requieran efectuarse para la realización del evento. No obstante, en caso de ser requerido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 14 del RLCA.
3. Deberá elaborarse un pliego de condiciones en los términos planteados en el presente oficio. En cuanto al número de oferentes a invitar, deberá invitarse al menos a 3 potenciales oferentes idóneos para el tipo de objeto y su complejidad, no obstante, deberá mediar publicación de la respectiva invitación a participar. Asimismo, a fin de garantizar el principio de libre competencia, deberá permitir la Administración que se acepten propuestas de oferentes no invitados y proceder con el análisis de tales ofertas.
4. En cuanto a la vía recursiva, tal y como fue indicado, únicamente se contará con recurso contra el acto final del procedimiento, resultando aplicables los plazos y formalidades previstos para el recurso de revocatoria, lo cual deberá advertirse en el cartel.
5. La contratación que por el presente oficio se autoriza, deberá formalizarse mediante contrato el cual deberá ser sometido a aprobación interna a fin de adquirir eficacia.
6. Es responsabilidad exclusiva de la Administración la determinación de la idoneidad del contratista así como la justificación y determinación de la solución técnica a adoptar –especificaciones técnicas y productos esperados- así como la razonabilidad del precio a pagar por cada uno de ellos.
7. Se deberá contar con el contenido presupuestario suficiente y necesario que ampare las erogaciones que se deriven de la contratación.
8. Se debe elaborar un expediente administrativo en el cual se dejará constancia de todas y cada una de las actuaciones relacionadas con el procedimiento que se autoriza, y deberá encontrarse debidamente foliado y en orden cronológico para efectos de fiscalización posterior.

9. Deberá dejarse acreditado en el expediente que el contratista y los subcontratistas, según corresponda, se encuentran al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de tal entidad. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente a FODESAF.
10. Es responsabilidad de la Administración verificar que el contratista se encuentre al día con el pago de los impuestos nacionales.
11. Es responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento del régimen de prohibiciones dispuesto en la LCA por parte del contratista, así como verificar que no se encuentre inhabilitado o imposibilitado para contratar con la Administración, debiendo dejar constancia de ello en el expediente administrativo.
12. Previo al inicio de la ejecución del contrato deberá la Administración establecer mecanismos de control necesarios a efectos de fiscalizar la ejecución del contrato, particularmente en cuanto a la recepción a satisfacción y pago de los productos esperados, en los términos del artículo 13 LCA.
13. Es responsabilidad de la Administración hacer un manejo eficiente, eficaz y oportuno del tiempo y así lograr atender su necesidad de contar con un productor general ante la envergadura del evento que le corresponde realizar.
14. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de una situación particular que enfrenta la Administración, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 12 bis de la LCA y 201 del RLCA. En todo caso, en cuanto a modificaciones contractuales, resulta de aplicación el artículo 200 del RLCA, debiendo ser sometida a consideración de esta Contraloría General, únicamente si se posiciona en el supuesto del penúltimo párrafo de dicho numeral.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

María Jesús Induni Vizcaíno
Fiscalizadora